

SECRETARÍA. Señora juez, informo a usted que la apoderada judicial de la parte demandante solicita retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 30 de Junio 2023.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria



**República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, treinta (30) Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Declarativo Posesorio

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2022-00-477-00

Demandante: VICTOR GUSTAVO BARRERA ARIAS

Demandado: WADITH MISERQUE FRANCO

Encuentra este despacho que la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motivada de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Milagros Guerra Sampayo', sobre una línea horizontal.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez